REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

***JUSTICIA ELECTORAL***

*****

***RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 583/2019***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO 35/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO MEDINA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FLORERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 333471. ----------***



*Asunción, 14 de junio de 2019*

***VISTO:*** *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del monto del Contrato N° 35/2017 suscrito con la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 6/2017 para la "Contratación de Servicios de Florería para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 333471; y ----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------*

*Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 84 de fecha 13 de setiembre de 2018, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. ----------*

*Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 117/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar a la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, con RUC N° 615571-5, dentro del procedimiento de la Contratación Directa N° 6/2017 para la "Contratación de Servicios de Florería para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID N° 333471. ----------*

*Que en fecha 17 de agosto de 2017, se procedió a la formalización del Contrato Nº 35/2017, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina con RUC Nº 615571-5, por un monto mínimo de Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) incluido todos los impuestos. ----------*

*Que por Memorando TSJE/DRIP Nº 81/2019 de fecha 03 de junio de 2019, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de*

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

*Jaime José Bestard*

*la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación del Contrato N° 35/2017, a fin de contar con los servicios adjudicados y de ese modo paliar la necesidad institucional. ----------*

*Que por Memorándum Nº 152/2019 de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del Contrato N° 35/2017 suscrito con la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina. ------*

*Que por Memorándum D.P. Nº 118/2019 de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). ----------*

*Que por Nota U.E.C. Nº 114/2019 de fecha 05 de junio de 2019, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), solicitó a la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, la conformidad y aceptación para formalizar la modificación del Contrato N° 35/2017. --*

*Que por Nota de fecha 06 de junio de 2019, la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina, comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del acto de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia. ----------*

*Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. ---------*

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,... siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario*

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

*de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos". ----------*

*Que el mismo prosigue diciendo "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el Contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". ----------*

*Que el Artículo 86 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley". ----------*

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

***EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL***

***RESUELVE:***

***Art. 1°*** ***AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), dependiente de la Coordinación General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a formalizar la Adenda del Contrato Nº 35/ 2017, suscrito con la empresa LA DIVINA FLOR de José Llano Medina con RUC Nº 615571-5, dentro del procedimiento de Contratación Directa Nº 6/2017 para la "Contratación de Servicios de Florería para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", con ID Nº 333471, conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el monto mínimo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), incluido todos los impuestos y por el monto máximo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), incluido todos los impuestos. ----------*

***Art. 2°*** ***AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Coordinación General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos de rigor. ----------*

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direc. Gral. de Adm. y Finanzas

*Jaime José Bestard*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

***JUSTICIA ELECTORAL***

*****

***RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 583/2019***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO 35/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO MEDINA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FLORERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 333471. ----------***



***Art. 3°*** ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. ---------*

***Art. 4°*** ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 1/2019 correspondiente al Contrato Nº 35/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, conforme al monto mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución. ----------*

***Art. 5°*** ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

***ANTE MÍ:***

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

*Jaime José Bestard*